

Glosario sobre Migración y Asilo

- Un instrumento para una mayor comparabilidad -

elaborado por la

Red Europea de Migraciones

Enero de 2010

El objetivo de este Glosario de la Red Europea de Migraciones (EMN) sobre términos relativos a la migración y el asilo es, entre otros, mejorar la comparabilidad entre los Estados miembros a través de la utilización y el acuerdo común de los términos y las definiciones que en él se incluyen.

La EMN contribuye a satisfacer las necesidades de información de las instituciones comunitarias y de las autoridades e instituciones de los Estados miembros proporcionando información actualizada, objetiva, fiable y comparable en materia de migración y asilo, con la intención de respaldar la acción política de la Unión Europea en estos ámbitos. La EMN también pone dicha información al alcance del público en general.

Tras una introducción en la que se explica en términos generales el objeto de la EMN, cómo se gestó el Glosario y su formato, se presentan los términos en formato de tabla.

El propósito del Glosario es servir de documento de referencia para los Puntos de Contacto Nacional (PCN) de la EMN y sus miembros de la red nacional, así como para otras personas que trabajen en el ámbito de la migración y el asilo.

Si desea obtener más información sobre la EMN, incluidos otros de sus trabajos, además del presente Glosario, acceda a <http://emn.sarenet.es>.

Aviso legal

El presente Glosario ha sido elaborado por la EMN. La Comisión Europea y los Puntos de Contacto Nacional, que constituyen colectivamente la EMN, no asumen responsabilidad alguna en relación con la información incluida en este Glosario ni acerca del contenido de los sitios web de los que se han extraído algunos de sus términos.

Prefacio

La necesidad de intercambiar información actualizada, objetiva, fiable y comparable para respaldar la elaboración de la política de asilo y migración ya se determinó en las conclusiones del Consejo Europeo de Tampere de 1999 y sigue siendo un objetivo primordial en la actualidad. De hecho, el Programa de Estocolmo contiene muchos elementos destinados a mejorar el intercambio de información entre los Estados Miembros en el amplio rango de desarrollos políticos sobre migración y asilo. Para conseguirlo del modo más eficaz posible, es preciso que la información sea comparable entre los Estados Miembros.

La Red Europea de Migraciones (EMN) es un instrumento creado por la Comisión Europea, en colaboración con los Estados Miembros de la UE, encaminado a lograr este objetivo. Su establecimiento mediante una Decisión del Consejo en mayo de 2008, junto con el Reglamento sobre Estadísticas de Migración aprobado en 2007, ofrecen en la actualidad una sólida base sobre la cual puede lograrse el intercambio eficiente de información para apoyar la toma de decisiones políticas.

Una de las diversas actividades que lleva a cabo la EMN es la elaboración del presente glosario multilingüe sobre asilo y migración. La utilización y la comprensión común de la terminología coherente que se presenta aquí, sirve para proporcionar los medios necesarios con los cuales los encargados de tomar las decisiones políticas y los profesionales en los Estados Miembros, así como las instituciones de la UE, puedan comparar mejor su situación nacional y experiencias y armonizar conceptos normativos y políticos. Esta tarea se facilita aún más mediante las traducciones de los términos del glosario a los diversos idiomas de los Estados Miembros. El número significativo de términos, en la actualidad en torno a 300, refleja también la naturaleza compleja del asilo y la migración y esta publicación sirve además como una guía de referencia común.

Dado el potencial del Glosario de la EMN y sabiendo que para su elaboración se ha necesitado el intenso trabajo y la colaboración de los Puntos de Contacto Nacional de la EMN de los diferentes Estados Miembros, recomiendo y aliento sin reservas su utilización generalizada por parte tanto de los responsables de la acción política como de los profesionales en el campo del asilo y la migración a nivel estatal y comunitario.

Jean-Louis DE BROUWER

Director General Adjunto (en funciones)

Dirección General de Justicia, Libertad y Seguridad

1. Introducción

El objetivo de este Glosario de la Red Europea de Migraciones (EMN) sobre términos relativos a la migración y el asilo es, entre otros, mejorar la comparabilidad entre los Estados miembros a través de la utilización y el acuerdo común de los términos y las definiciones que en él se incluyen. El propósito del Glosario es servir de documento de referencia para los Puntos de Contacto Nacional (PCN) de la EMN y sus miembros de la red nacional, así como para otras personas que trabajen en el ámbito de la migración y el asilo.

El Glosario ha sido elaborado por la EMN en el contexto de un *Grupo de Trabajo para la elaboración del Glosario y el Tesoro* y se encuentra en la primera etapa de desarrollo. Más adelante se introducirán otros términos, se perfilarán las definiciones y se publicarán las actualizaciones correspondientes. El Glosario se utilizará también para la creación de un Tesoro de la EMN, que facilitará la búsqueda estructurada de los documentos que conforman el *Sistema de Intercambio de Información de la EMN*¹.

En los siguientes epígrafes se proporciona en primer lugar una visión general de la EMN, seguida por un breve resumen de la metodología empleada en la elaboración del Glosario. A continuación se presentan los términos del Glosario, alrededor de 300 términos que han sido debatidos y desarrollados en el seno del Grupo de Trabajo.

La EMN quiere agradecer el intenso esfuerzo de los miembros del Grupo de Trabajo y expresar su gratitud por el permiso dado por otras entidades, en particular OIT, OIM, OCDE y ONU, para la utilización de los términos y las definiciones previamente desarrollados por ellas y de los que se da debida referencia en el Glosario. Del mismo modo, se valoran las aportaciones permitidas por el EUDO (European Union Democracy Observatory on Citizenship), financiado a través del [Fondo Europeo para la Integración de Nacionales de Terceros Países](#)², y el proyecto THESIM (Towards Harmonised European Statistics on International Migration), respaldado por el [Sexto Programa Marco de Investigación](#)³.

2. La Red Europea de Migraciones (EMN)

La necesidad de intercambiar información sobre todos los aspectos de la migración, con el objeto también de contribuir al desarrollo de la política, ya se señaló en el desarrollo inicial de una

¹ Véase <http://emn.sarenet.es>

² Véase http://ec.europa.eu/justice_home/funding/integration/funding_integration_en.htm

³ Véase http://ec.europa.eu/research/social-sciences/index_en.html

política común de migración y asilo en el seno de la UE⁴. Esta necesidad se subrayó en el [Programa de La Haya](#)⁵, que reafirmó la necesidad de disponer de un análisis común del fenómeno migratorio (la obtención, difusión, intercambio y utilización eficiente de información actualizada). La EMN es un medio hacia la consecución de ese objetivo. Más recientemente, el [Programa de Estocolmo](#)⁶ contiene muchos elementos destinados a mejorar el intercambio de información entre los Estados Miembros en el amplio rango de desarrollos políticos sobre migración y asilo. Para conseguirlo del modo más eficaz posible, es preciso que la información sea comparable entre los Estados Miembros.

La [Decisión del Consejo 2008/381/CE](#)⁷ de 14 de mayo de 2008 estableció una base jurídica para la EMN. La EMN satisface las necesidades de información de las instituciones comunitarias y de las autoridades e instituciones de los Estados miembros proporcionando información actualizada, objetiva, fiable y comparable en materia de migración y asilo, con la intención de respaldar la acción política de la Unión Europea en estos ámbitos. La EMN también pone dicha información al alcance del público en general. La Comisión Europea coordina la EMN en colaboración con los Puntos de Contacto Nacional (PCN) de la EMN designados en cada Estado miembro de la UE. Si desea obtener más información sobre la EMN, incluidos su estructura, actividades informes y estudios, acceda a su página web (<http://emn.sarenet.es>).

3. Glosario y Tesoro de la EMN

Una de las actividades que realiza la EMN, en el contexto de mejorar la comparabilidad de la información entre los Estados miembros, es el desarrollo de, en primer lugar, un Glosario y, con posterioridad, un Tesoro. El Glosario tiene como objeto ofrecer conceptos y definiciones comunes de términos en el ámbito de la migración y el asilo que luego se utilicen, por ejemplo, en la formulación de preguntas y la elaboración de estudios según una metodología común por los PCN de la EMN. El Glosario también servirá para desarrollar el Tesoro de la EMN, cuya finalidad es permitir la búsqueda estructurada de documentos dentro del Sistema de Intercambio de Información de la EMN.

Dado que la EMN es un organismo conformado en un entorno multinacional y en el ambiente multidisciplinario del complejo campo de la migración y el asilo, nos topamos con diferencias en la definición e interpretación de ciertos términos, dependiendo de los diversos contextos

⁴ Conclusiones del Consejo de Tampere, disponibles en http://www.europarl.europa.eu/summits/tam_es.htm#

⁵ Véase http://ec.europa.eu/justice_home/news/information_dossiers/the_hague_priorities/

⁶ Disponible en <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=CELEX:52009DC0262:ES:NOT>

⁷ Disponible en <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=CELEX:32008D0381:ES:NOT>

lingüísticos y los diferentes enfoques (político, jurídico, social) en los que se empleen. Debido a la carencia de definiciones universalmente aceptadas, los diferentes organismos y grupos de interés (por ejemplo, las autoridades policiales y fronterizas, las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales) tienden a utilizar sus propias definiciones desde su perspectiva. Para complicar aún más las cosas, no sólo dentro de los Estados miembros existen diferentes enfoques, sino que también varía el uso de los términos migratorios entre ellos.

Con la finalidad de garantizar una utilización normalizada de los términos en la clasificación de documentos y facilitar la búsqueda y recuperación de documentos en el Sistema de Intercambio de Información de la EMN, se ha constituido un *Grupo de Trabajo para la elaboración del Glosario y el Tesaurus* en el seno de la EMN. Considerando que las definiciones existentes en el campo de la migración y el asilo son a menudo vagas, controvertidas o contradictorias, y dado que no existen, para muchos términos, definiciones universalmente aceptadas, el Grupo de Trabajo estableció una jerarquía en la fuente de las definiciones, teniendo prioridad las definiciones dadas en el [*acervo comunitario sobre asilo e inmigración*](#)⁸.

Así, la prioridad en las definiciones se establece en función de las recogidas en (por orden de prioridad):

1. Directivas/Reglamentos/Decisiones de la UE y las definiciones dadas en Comunicaciones de la Comisión Europea, especialmente en las propuestas de Directivas;
2. Otras instituciones europeas: Eurostat, FRONTEX, Agencia de los Derechos Fundamentales, Puntos de Contacto Nacional de Integración, EUROJUST, EUROPOL, etc.;
3. Convenciones, Tratados y Protocolos internacionales y europeos (por ej., el Protocolo de Palermo contra la trata de seres humanos; del Consejo Europeo, de la Corte Penal Internacional, etc.);
4. Documentos o glosarios de organizaciones internacionales: OIT, OIM, OCDE, ACNUR;
5. Otras entidades o proyectos europeos de importancia (por ejemplo EUDO, THESIM).

Considerando esta jerarquía, el interés inicial se ha fijado en las definiciones jurídicas del acervo comunitario, que a su vez ponen el acento en asuntos como el asilo, los refugiados, la inmigración legal e ilegal y el retorno. Las futuras ampliaciones del Glosario incluirán otros aspectos de la inmigración, sobre todo términos sociológicos, relativos a la integración y económicos.

⁸ Disponible en http://ec.europa.eu/justice_home/doc_centre/intro/docs/jha_acquis_1009_en.pdf

Con la entrada en vigor del Tratado de Lisboa, las referencias a "Comunidad (Europea)" deberían sustituirse por "Unión (Europea)". Sin embargo, en este glosario, la utilización del término "Comunidad" se ha mantenido cuando la definición utilizada proviene del acervo comunitario aprobado antes del Tratado de Lisboa.

En algunos casos, se ha preferido usar el término que se refiere a la persona y en otro el que se refiere al proceso, dependiendo de cuál sea el más utilizado⁹. Por ejemplo, *Inmigrante Altamente Cualificado* es un término que se emplea más habitualmente que *Inmigración Altamente Cualificada*. Aunque se ha tratado de evitar en lo posible la redundancia, en algunos casos se ofrecen ambos términos para distinguir el uso de ambos y para indicar con claridad cuál es la definición en cada caso.

En los casos en que los términos provienen de otras entidades y se extraen de publicaciones existentes, se ha solicitado permiso para su utilización. En algunos casos, se ha considerado necesario modificar algunas definiciones para reflejar mejor la política comunitaria sobre migración y asilo, circunstancia que se señala en las entradas correspondientes.

El *Grupo de Trabajo para la elaboración del Glosario y el Tesaurus* de la EMN se ha reunido aproximadamente seis veces al año, en el curso de cuatro años, para debatir con detalle los diversos términos. El grupo se ha constituido principalmente por la Comisión Europea y los PCN de la EMN, a los que se unían, en algunos casos, expertos nacionales de la red nacional de algunos PCN. En algunas de las reuniones también participaron expertos de Eurostat y de la Agencia de Derechos Fundamentales de la Unión Europea.

Es posible que parte de la terminología incluida en el Glosario no tenga una correspondencia exacta en todos los Estados miembros, y que el concepto jurídico adoptado a nivel nacional tal vez no corresponda, total o parcialmente, con los conceptos expresados en el Glosario. Sin embargo, un factor que se tuvo muy en cuenta en el debate y desarrollo de los términos fue que tuviesen una utilización práctica en el ámbito de la UE, lo que significa que aunque la definición del término podría no reflejar exactamente lo mismo a nivel nacional, sin embargo resultaba suficiente para reflejar al menos el mismo significado general. En la misma línea, se alcanzó un acuerdo sobre el *término preferente* a usar (esto es, el término que debe utilizarse en lugar del sinónimo), pese a que el sinónimo de dicho término preferente pudiera ser más habitual a nivel nacional en algún Estado miembro. Por ejemplo, *Expulsión* es el término preferente en lugar de *Deportación*. En estos casos, se ha añadido una nota explicativa para clarificar con más detalle la

⁹ Nota de la versión en español: la metodología seguida hace referencia al uso de los términos en inglés.

definición utilizada o detallar aún más las especificidades dentro de un Estado miembro en concreto.

En algunos términos, las definiciones han tenido que derivarse de otras, o el Grupo de Trabajo ha tenido que crear nuevas definiciones.

4. Formato del Glosario de la EMN

Los términos están ordenados alfabéticamente. En cada término, se ofrece la traducción a los idiomas de otros Estados miembros, junto con la definición acordada (en inglés), más la fuente de la definición. En la versión electrónica del glosario, disponible en la web de la EMN, a menudo se incluye un hipervínculo que da acceso al documento fuente original del que se extrajo la definición.

Algunos términos tienen (paréntesis), lo que permite mantener unidos distintos términos correspondientes al mismo aspecto de la migración o el asilo. El Tesauro, sin embargo, utilizará el orden correcto de las palabras. Por ejemplo, *Asilo (Derecho de)* en el Glosario aparecerá como *Derecho de asilo* en el Tesauro. Los términos están en singular y, siempre que resulte posible, tanto los términos como sus definiciones son de género neutro, esto es, se aplican indistintamente a personas de uno u otro sexo. En los casos en que se apliquen términos diferentes para el masculino y el femenino, y teniendo en cuenta que existen dificultades técnicas para incorporar las diferencias de género a un tesauro, se utilizarán los términos en masculino, también para la traducción, a fin de ser coherentes con la metodología utilizada anteriormente.

El *Grupo de Trabajo para la elaboración del Glosario y el Tesauro* de la EMN debatió también sobre las relaciones (jerárquicas) entre los términos. Para indicar una relación entre términos se recurre a las siguientes expresiones y, cuando se usan, se presentan en el siguiente orden:

- **Sinónimo:** El significado del sinónimo puede considerarse como equivalente al del término en una amplia variedad de contextos, de modo que son prácticamente intercambiables.
- **Término Genérico (TG):** Indica la relación entre un término específico y un término más genérico. Por ejemplo *Inmigrante Económico* es un TG del término *Trabajador extranjero*, que es a su vez el TE.
- **Término Específico (TE):** Indica la relación entre un término genérico y un término más específico. Por ejemplo *Trabajador extranjero* es un TE del término *Inmigrante Económico*, que es a su vez el TG.

- **Término Relacionado (TR):** Cubre la relación entre pares de términos que no guardan una relación jerárquica entre sí, pero que están asociados y el vínculo entre ellos debería hacerse explícito para indicar que es posible utilizar términos alternativos para clasificar o buscar un documento.

Aunque el Glosario se ha elaborado en inglés por los miembros multilingües del Grupo de Trabajo, otro factor que se ha tenido en cuenta ha sido la necesidad de disponer de traducciones. Así, una característica del Glosario de la EMN es que presenta traducciones de los términos a otros idiomas de Estados miembros de la UE¹⁰ y también se están llevando a cabo traducciones de las definiciones por parte de algunos Estados miembros a sus lenguas nacionales (en la actualidad en francés, alemán, italiano, portugués y español). En los casos en los que no ha sido posible ofrecer una traducción directa, se ha facilitado en su lugar la traducción que mejor reflejaba la definición dada. Otro aspecto, para algunos Estados miembros, ha sido que, cuando se ha considerado necesario (especialmente en términos jurídicos), puede existir más de una traducción, dependiendo de si se hace referencia a la ley nacional o al acervo comunitario. En estos casos, se han incorporado más traducciones, con una indicación relativa al contexto (nacional o comunitario) en el que se utilizan. En los casos en que no hay indicaciones pero se proporciona más de una traducción, las traducciones pueden ser utilizadas como sinónimas.

Cuando existían diferencias en los términos utilizados por Estados miembros con el mismo idioma nominal (por ejemplo, Austria, Alemania y Luxemburgo; Francia, Bélgica y Luxemburgo; los Países Bajos y Bélgica), las traducciones se han incluido con el acrónimo correspondiente del Estado miembro para reconocer esta diferencia. Por ejemplo, el término *Solicitante de asilo* se traduce como *Asylwerber* en Austria (AT), en tanto que en Alemania (DE) es *Asylbewerber* y en Luxemburgo (LU) es *Asylantragsteller*. En caso de no haber diferencias, se incluye una sola vez la traducción indicando los acrónimos de los Estados miembros que la comparten (por ejemplo, AT/DE/LU). Por los motivos expuestos anteriormente, cuando se ha considerado oportuno, se han utilizado las traducciones en género masculino.

5. Otros términos y glosarios

En algunos términos, la definición se considera obvia o es posible utilizar una definición en el sentido más amplio de la palabra. Por ejemplo, agricultura, construcción, atención al menor,

¹⁰ Ha de tenerse en cuenta que, en este momento, no todos los términos tienen traducciones en todos los idiomas de los Estados miembros. Éstas estarán disponibles en próximas versiones del glosario. Por otra parte, para algunos Estados miembros no es posible ofrecer una traducción, ya que el término no se utiliza en el contexto nacional. En tales casos, esto se indica con "No translation" o "No usual translation".

ciudad, guerra civil, desastre (medioambiental), sector económico, formación e idiomas, ancianos. Una buena referencia para estos términos es el [Tesauro de la OIT](#)¹¹. Otros términos (jurídicos) en un contexto más amplio (por ejemplo, para Carga de la Prueba, Política, Exclusión Social) pueden obtenerse, por ejemplo, de los diccionarios [Oxford English Dictionary](#)¹² y el [Oxford Dictionary of Law](#)¹³.

Otros glosarios que no se han utilizado pero que, no obstante, resultan fuentes útiles de referencia sobre aspectos más específicos son:

- Glosario de Transiciones de Trabajadores Indocumentados¹⁴
- Glosario de Términos de Género¹⁵
- Manual de Personas Desplazadas de la UNESCO¹⁶

Es posible que estos glosarios presenten definiciones diferentes de algunos de los términos incluidos en el Glosario de la EMN, principalmente debido a que sus definiciones hayan sido elaboradas de acuerdo con sus intereses específicos.

¹¹ Disponible en <http://www.ilo.org/public/libdoc/ILO-Thesaurus/spanish/index.htm>

¹² Véase <http://www.oed.com/>

¹³ Véase <http://www.oxfordreference.com/views/BROWSE.html?subject=s12&book=t49>

¹⁴ Financiado por el Sexto Programa Marco de Investigación, véase <http://www.undocumentedmigrants.eu/terminology.cfm>

¹⁵ Producido por el Instituto Mediterráneo de Estudios de Género con el apoyo del Programa Europa con los Ciudadanos del Dirección General de Educación y Cultura de la UE, véase http://www.medinstgenderstudies.org/wp-content/uploads/Gender-Glossary-updated_final.pdf

¹⁶ Disponible en http://portal.unesco.org/shs/en/ev.php-URL_ID=12224&URL_DO=DO_TOPIC&URL_SECTION=201.html